

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Marina un inmueble con superficie de 1,829.87 metros cuadrados, identificado como lote número 5, de la manzana 25, ubicado entre las calles de Abulón y Tiburón, del fundo legal Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones militares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 20. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,829.87 metros cuadrados, identificado como lote número 5, de la manzana 25, ubicado entre las calles de Abulón y Tiburón, del fundo legal Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Marina con instalaciones militares;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 894 de fecha 15 de marzo de 2001, otorgada por el Notario Público número 6 del Estado de Baja California Sur, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63884 el 5 de junio de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número DRM-DCC/0941 de fecha 11 de marzo de 2003, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Mulegé, Estado de Baja California Sur, mediante licencia número VUM-US/03/007 de fecha 21 de enero de 2003, autorizó el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Mulegé y con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Bahía Asunción, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones militares.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que forma parte del dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 1-99-62.132 hectáreas, denominado Rancho La Fuente, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, en el cual se encuentra el personal militar que conforma la 2a. Escuadrilla de Detección y Control.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracción V, 16, 17 fracción I y último párrafo, 34 fracción I, 83, 85 fracción VII, y 87 primer párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Bienes Nacionales dispone que se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles utilizados por las dependencias de la Administración Pública Federal en la prestación de los servicios que tienen a su cargo;

Que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chiapas, mediante oficio número 337/2001 de fecha 26 de octubre de 2001, informó que no se localizó antecedente registral de propiedad en favor de persona alguna, respecto del inmueble denominado Rancho La Fuente, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas;

Que la Presidencia Municipal de Palenque, Estado de Chiapas, mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2002, hizo constar que la Secretaría de la Defensa Nacional ha venido utilizando el inmueble a que se refiere el párrafo que antecede, el cual se encuentra ocupado por personal militar que conforma la 2a. Escuadrilla de Detección y Control, de manera pacífica, continua e ininterrumpida desde hace más de 10 años;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 4224 de fecha 16 de enero de 2003, solicitó la emisión de una declaratoria por la cual se disponga que el inmueble a que alude el segundo párrafo de estos considerandos, forma parte del dominio público de la Federación, a efecto de que, con base en ella, se inicien los trámites tendientes a la obtención de los derechos de propiedad del mismo;

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 1-99-62.132 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número D5-702-5, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 4 de junio de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante dictamen número 008 de fecha 3 de mayo de 2002, determinó procedente el uso que se le viene dando al inmueble objeto de la presente Declaratoria, toda vez que no se contraponen con las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la zona en que se ubica;

Que la Ley General de Bienes Nacionales establece las normas fundamentales para regular el patrimonio federal, previendo mecanismos administrativos que permitan la defensa, protección y conservación de los bienes que conforman dicho patrimonio, incluso de los inmuebles que utiliza el Gobierno Federal en calidad de poseedor para la prestación de servicios públicos;

Que uno de los mecanismos jurídicos a que se refiere el párrafo precedente, es la declaratoria establecida en el artículo 17 fracción I de la mencionada ley, mediante la cual el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, dispone que un inmueble forma parte del dominio público de la Federación, por estar comprendido en alguno de los supuestos de la ley o por haber estado bajo el control o administración del Gobierno Federal, y

Que en virtud de que el inmueble objeto de la presente Declaratoria, se encuentra comprendido en los supuestos previstos en la fracción I del citado artículo 17, ya que es utilizado en la prestación de servicios a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional y administrado por el Gobierno Federal, y que, asimismo, es necesario dar certeza jurídica a los inmuebles que utilice el propio Gobierno Federal para el desempeño de sus funciones, una vez integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble a que se refieren los párrafos segundo y quinto de los considerandos de este ordenamiento forma parte del dominio público de la Federación, por estar comprendido dentro de los supuestos que establecen los artículos 2o. fracción V, y 17 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto en los artículos 85 fracción VII, y 87 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Publíquese esta Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el estricto cumplimiento de esta disposición.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos** - Rúbrica.